



C/ Diez nº 58
Tfno. 659 80 60 44
WEB: www.asdenuvi.es

**Asociación en Defensa de los Derechos
Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar
del Olmo G-84059732**

Eurovillas 28514 Nuevo Baztán (Madrid)
E-mail: caballeroj@asdenuvi.es
E-mail: asociacion@asdenuvi.es

AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN

SRA. ALCALDESA

Plaza de la Iglesia s/n
28014 NUEVO BAZTÁN (MADRID)

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN

El abajo firmante D. JOSE LUIS CABALLERO con NIF [redacted] y domicilio, también a efectos de notificaciones relacionadas con este escrito, en C/ 28005 Madrid actuando, en su propio nombre y derecho y en representación de la asociación ASDENUVI, ante el Ayuntamiento comparece y como mejor en Derecho proceda DICE:

Que por medio del presente escrito, venimos a poner en conocimiento de esa Corporación Municipal la última resolución judicial dictada en relación al contencioso mantenido por la Asociación a la que represento, contra la Entidad urbanística de Conservación Eurovillas (EUCE), y por la que, una vez más, el Tribunal Superior de Justicia (TSJM) deja en evidencia la desastrosa gestión del Consejo Rector de la misma; lo que se hace con arreglo a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. Como decimos, el pasado día 20 de noviembre la Sección 1º de TSJM ha dictado **sentencia N.º 592/2020, que adjuntamos como DOCUMENTO N.º UNO, por la que declara radicalmente nulos todos los acuerdos de la EUCE relativos al año 2018 y 2019** desestimando el recurso contencioso interpuesto contra la Orden nº 1277/2019 y la nº 1556/2019, dictada por la CAM.

La consecuencia inmediata, de todo ello, no es otra que la Justicia declara, nulas todas las Asambleas de la EUCE y nombramientos de su Consejo Rector, desde el año 2016 hasta el día de hoy, y por consiguiente todos los miembros del Consejo Rector están inhabilitados para desempeñar cualquier actuación y menos aún para llevar a cabo ni convocar ninguna Asamblea de la EUCE.

SEGUNDO. Recordamos, que el pasado 18 de agosto le enviamos por correo electrónico, originales de la siguiente documentación:

1. Sentencia 404/2020 del TSJM sección 1ª por la que se nos ESTIMA el recurso de apelación, quedando revocada la Sentencia de fecha 4/09/2020, dictada por el JCA nº 18 de Madrid.
En consecuencia queda declarada nula da resolución de la Comunidad de Madrid (CAM), desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (EUCE) en la Asamblea celebrada el 7 de octubre de 2017.
2. Sentencia 186/2020 del TSJM sección 1ª por la que DESESTIMA el recurso de apelación formulado por la EUCE contra la sentencia 393/2018 de fecha 10/12/2020

dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (JCA) nº 7 de Madrid, en el procedimiento ordinario 58/2017, por el que se ESTIMA nuestra demanda, interpuesta contra la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Alzada interpuesto contra los acuerdos de la Asamblea de la EUCE, celebrada el 28 de mayo de 2016, y la Orden 336/2017 de la CAM desestimatoria del Recurso de Alzada.

3. Sentencia 393/2018 del JCA nº 7 de Madrid del procedimiento Ordinario 58/2017, citado en punta anterior.
4. Sentencia 387/2020 del TSJM sección 8ª, por la se ESTIMA en parte nuestro Recurso de Alzada, contra la Orden 1428/2018 de la CAM, contra los acuerdos adoptados en la Asamblea de la EUCE celebrada el 6 de julio de 2018, dejando sin efecto el archivo del Recurso de Alzada por pérdida sobrevenida.
5. Orden nº 1277/2019 de la CAM por la que estima nuestro Recurso de Alzada contra los acuerdos adoptados en la Asamblea de la EUCE, celebrada el 6 de abril de 2019.
6. Orden nº 1428/2018 de la CAM por la que se ordena el archivo del Recurso de Alzada, por perdida sobrevenida, de nuestro recurso de Alzada, contra los acuerdos adoptados en la Asamblea de la EUCE, celebrada el 6 de julio de 2018, citada en el punto anterior.

TERCERO. De todo lo que venimos diciendo, y dado el continuo y severo correctivo, que la Justicia está infligiendo de continuo, en los últimos cuatro últimos años, al Consejo Rector de la EUCE, no existe otra forma que proceder al cumplimiento de las sentencias, y por tanto, de evitar la desobediencia judicial, que proceder por parte de los Ayuntamientos a la intervención de dicho ente, -atendido el descredito de sus actuales rectores tras toda la batería de resoluciones enumeradas en el cuerpo del presente escrito-.

Nos permitimos recordar, del mismo modo, que las competencias de disciplina urbanística fueron transferidas a los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo por Orden 452/2016. No somos ajenos a la dificultad que ello implica, ni a la posible falta de medios, en cuyo caso entendemos que ahora se solicite asistencia a la CAM, o se devuelvan dichas competencias a la Comunidad Autónoma, pues no en vano, también nos permitimos recordar que la Consejería competente ya intervino la EUCE en el año 1993, incluso por motivos menos graves que los actuales, tal como se desprende del DOCUMENTO N° DOS que adjuntamos.

CUARTO: El actual Consejo rector, lejos de pedir perdón a los propietarios o reconocer los gravísimos errores cometidos, advertidos por todas las resoluciones judiciales y extrajudiciales referidas, pretende continuar en sus funciones, alegando que ello viene exigido por el necesario mantenimiento de la EUCE, lo que no puede ser de recibo, ya que basta, para ello, el ejercicio de sus empleados al efecto, dirigidos y coordinados por dos representantes nombrados, al efecto por sendos Ayuntamientos. De hecho, puede servir de guía práctica, la intervención, citada, que la CAM hizo en el año 1993 (Documento nº dos).

En consecuencia y puesto que el ejercicio de las competencias de disciplina urbanística corresponde tanto al Ayuntamiento de Nuevo Baztán (NB) como al de Villar del Olmo (VO), según “la Orden 452/2016, de 8 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (CMAALOT), corresponde a los mismos:

1. El inmediato desapoderamiento y remoción en sus cargos, de los actuales miembros del Consejo Rector, en simple cumplimiento de lo ordenado por las sentencias y resoluciones administrativas enumeradas en el cuerpo del presente escrito, al objeto de iniciar un procedimiento transparente y legal de votación referida a la materia objeto de

los acuerdos anulados por la Justicia y nombramiento en legal forma de Consejo Rector legítimo, dictando de oficio, cuantas medidas disciplinarias urbanísticas sean necesarias, para restaurar la legalidad.

De nuevo apelamos al ejemplo práctico, que supone la intervención que la Consejería de Política Territorial, CAM hizo en el año 1993, conforme se desprende del Documento nº dos, dable además como guía de actuación actual y renovada, en el asunto, a realizar por los Ayuntamientos concernidos.

Resulta muy significativo que en dicha ocasión, y en ejercicio de competencias atribuidas por el Decreto 69/83 de 30 de Junio, en concordancia con el Reglamento de gestión Urbanística y los Estatutos que rigen la EUCE, resolvió en primer lugar: “Cesar en sus funciones a los miembros que integran el actual Consejo Rector de la Entidad de Conservación Eurovillas, quedando disuelto dicho Consejo Rector a partir de esta fecha”.

Todo ello máxime, cuando -por si fuera poco-, no existían, a la sazón, nada menos que tres sentencias del Tribunal Superior de Justicia declarando radicalmente nulos los nombramientos de los actuales rectores de la EUCE y los que fuesen nombrados, desde el año 2016.

2. Nombramiento de dos representantes, uno por cada Ayuntamiento titular de la competencia de disciplina urbanística para coordinar y dirigir el trabajo de los empleados de la EUCE, a fin de mantener el funcionamiento imprescindible de la misma lo que desacredita la pretensión del actual Consejo Rector de permanecer en sus cargos “en interés del funcionamiento de la EUCE”, cuyo nombramiento ha sido declarado nulo de pleno Derecho.

Puede ser igualmente factible la solución propuesta con fecha 8 de julio de 2019, por el Ayto. de VO, en el sentido de solicitar a la CMAALOT; el nombramiento de un administrador interino en la EUCE. a fin de coordinar y dirigir la labor de los actuales empleados de la misma, por el tiempo que resulte necesario hasta el nombramiento en legal forma de nuevo Consejo Rector, momento en el que cesaría el mandato del citado Administrador. Aportamos respuesta de la CMAALOT como **DOCUMENTO N° TRES**.

3. En cualquier caso, es absolutamente imprescindible, la elaboración de un censo real y actualizado de propietarios, obtenido a través del padrón, y de la matrícula del Impuesto Sobre bienes Inmuebles, de sendos Ayuntamientos, al objeto de determinar quienes están realmente legitimados en las votaciones de la EUCE, Censo que deberá ser utilizado en todo el proceso legal de votación, sirviendo de nuevo de guía práctica, en este punto, el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 1994 como consecuencia de la intervención, citada, que la CAM hizo en 1993, conforme se desprende de la mencionada Acta, cuyo extracto se aporta como **DOCUMENTO N° CUATRO**.

Lo que se pide en Nuevo Baztán a 24 de Diciembre del 2020

Fdo. José Luis Caballero
Pte. Asdenuvi y
Propietario de la Parcela nº

Avda. de Dublín (Eurovillas)



AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Registro de la Entidad

Unidad de Registro:REG01
(REGISTRO GENERAL)

Numero de Registro:2020/6824

Fecha/Hora:24/12/2020 a las 15:17:58

Interesado: ; > CABALLERO JOSE LUIS

Asunto: TIPOS ASUNTO GENÉRICO

Texto:

Que por medio del presente escrito, venimos a poner en conocimiento de esa Corporación Municipal la última resolución judicial dictada en relación al contencioso mantenido por la Asociación a la que represento, contra la Entidad urbanística de Conservación Eurovillas (EUCE), y por la que, una vez más, el Tribunal Superior de Justicia (TSJM) deja en evidencia la desastrosa gestión del Consejo Rector de la misma

Documentos:

- 1 >>>> 2020_12_24 Escrito Ayto NB remision sentecias TSJM
- Formato: pdf - Tamaño: 58,75 Kb - Resumen SHA1: fjDvRUrf3CJwPRpcwm9ufC0fYRw=
- Descripción: Documento adjunto en registro electrónico:
- 2 >>>> 2020_11_20 Docum 1 2 Y 3 Sentencia cese y contes Cam Impr
- Formato: pdf - Tamaño: 2.409,45 Kb - Resumen SHA1: rSH8iALEroK6ZvUkg/p0Pzent40=
- Descripción: Documento adjunto en registro electrónico:
- 3 >>>> 1994_08_21 Docum 4 Acta Asamblea ECE 1994
- Formato: pdf - Tamaño: 7.379,02 Kb - Resumen SHA1: IQY5/wDjhgIxExIB9oNFHSHw8Lc=
- Descripción: Documento adjunto en registro electrónico:
- 4 >>>> Justificante de operación firmado por el Administrado en registro de Sede Electrónica

Justificante de consulta expedido desde plataforma web.

En NUEVO BAZTÁN a jueves, 24 de diciembre de 2020

El estado de este registro dependerá de la acciones que se hayan podido tomar al respecto, si procediera.

Obtendrá más información en dependencias municipales o en el portal web de procedencia